



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

**ACTA No. 9, Sesión Ordinaria del
Consejo Directivo año 2023, VERSIÓN
PÚBLICA conforme artículo 30 de la
LAIP, en razón de contener:**

**Información CONFIDENCIAL en el
punto 5, de conformidad al Art. 24
Literal “C” de la LAIP; e**

**Información RESERVADA en el punto
8, de conformidad a la letra “e” del
artículo 19 de la LAIP.**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NUEVE. (VIRTUAL Y PRESENCIAL). En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del meridiano, del ocho de marzo de dos mil veintitrés. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros; **señora ministra de Economía, licenciada:** María Luisa Hayem Brevé; **señor delegado del Ministro de Hacienda:** licenciado Jerson Rogelio Posada Molina; **señora Ministra de Vivienda,** licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro; **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Abogados Empleados Judiciales, de otras Instituciones del Estado y en el Ejercicio Libre de la Profesión –ASAJELP,** licenciados Francisco William Paredes Avelar y Carla Florence Geraldine Cortéz Chávez; **señoras representantes propietaria y suplente de la Asociación de Abogados Profesionales de El Salvador - AAPES-** licenciadas: Fátima Jasmín Hernández Burgos y Lisette Esmeralda Alfaro Pérez. También está presente con **funciones de Secretario suplente del Consejo Directivo,** el subdirector ejecutivo licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, **conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020,** en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un consejero esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución el subdirector ejecutivo; el resto lo está mediante la plataforma virtual. La sesión se desarrolla de la siguiente manera:* **Punto uno:** Establecimiento del Quórum. La ministra de Economía, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido;* lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria número 8 de fecha 1 de marzo de 2023. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Aprobación de bases y nombramiento de la comisión de evaluación de ofertas de la Licitación Pública No. LP-05/2023-CNR, denominada “Adquisición de vehículos para uso del Centro Nacional de Registros, año 2023”. **Punto seis:** Gerencia de Relaciones Internacionales Cooperación y Convenios. **Subdivisión seis punto uno:** Solicitud de autorización para la suscripción del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional en Mejora Regulatoria. **Subdivisión seis punto dos:** Solicitud de Aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y la Asociación de Municipios Los Nonualcos. **Punto siete:** Propuesta adquisición de inmueble para funcionamiento de oficinas del CNR en el departamento de San Vicente. **Punto ocho:** Examen especial de verificación del cumplimiento de los controles específicos de los recursos informáticos del CNR relacionados con _____ para la administración de _____ de auditoría de datos _____ del CNR; por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2020, con seguimiento al 15 de febrero de 2023. **Punto nueve:** Solicitud de modificación del acuerdo del Consejo Directivo No. 9-CNR/2020, en lo referente al proyecto Bóveda de Mapas. **Punto diez:** Adquisición del servicio de desarrollo de solución de facturación electrónica. **Punto once:** Informes del Director Ejecutivo. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera.** **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda, la que es aprobada. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria número 8 de fecha 1 de marzo de 2023, la que es aprobada. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo, órgano que no tiene solicitudes por plantear a la administración. **Punto cinco:** **Aprobación de bases y nombramiento de la comisión de evaluación de ofertas de la Licitación Pública No. LP-**

05/2023-CNR, denominada “Adquisición de vehículos para uso del Centro Nacional de Registros, año 2023”; expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, licenciado Andrés Rodas Gómez; quien manifiesta que la unidad solicitante es la Gerencia de Administración a través del Departamento de Transporte; siendo el objeto del proceso la renovación parcial de la flota vehicular de la institución, a efecto de atender y cumplir de mejor forma con las labores que corresponden a la naturaleza de las actividades especiales de ejecución, proyectos y metas del CNR, según el siguiente detalle:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	10	Vehículo 4X4 rústico o todo terreno – combustible gasolina
2	5	Pick up doble cabina 4x4 – combustible diésel
3	2	Vehículo sedan – combustible gasolina
Nota: cada vehículo deberá incluir el servicio de mantenimiento preventivo por 100,000 kilómetros o 3 años, lo que ocurra primero, el cual deberá ser brindado por el concesionario, según lo recomendado por el fabricante.		

Expresa que la adquisición se justifica en la necesidad de renovar parte de la flota vehicular de la institución, debido a la obsolescencia en que se encuentra la mayoría de los vehículos que conforman parte de la misma, dado que muchos de ellos sobrepasan su vida útil, ya que datan desde el año 1995, lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el manual técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI) que establece como plazo de vida útil de los vehículos 10 años, volviéndose necesaria la compra para disminuir el déficit de vehículos en óptimas condiciones de uso que se adecuen a las necesidades propias de la institución; con la renovación parcial de la flota, se contribuirá: a. La seguridad del personal que desarrolla labores de campo, así como también los que viajan a las diferentes oficinas registrales u otras instituciones para el desempeño de sus funciones. b. Dar cumplimiento a lo normado en el contrato colectivo de trabajo, en su cláusula N° 77 “TRANSPORTE”. c. Dar cumplimiento a las diferentes actividades institucionales para garantizar la prestación oportuna de los servicios públicos. d. Reducir los gastos por combustible y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. e. Dotar al personal de las Oficinas de Mantenimiento Catastral de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional de vehículos 4x4, rústicos o todo terreno que sean funcionales y apropiados para labores de campo de estas oficinas, permitiendo el traslado por caminos rústicos y de difícil acceso, lo que generaría optimización de recursos, por ser modelos de motor más económicos. f. Contar con vehículos sedán, para ser utilizados en las labores del personal en la ciudad, ya que estos poseen características especiales para estos usos, generando ahorro en combustible y mantenimiento por tener un motor de menor cilindraje, así como en su costo económico por unidad. g. Disponer de alternativas de vehículos, ello permite optimizar los recursos económicos, ya que con la asignación presupuestaria se pretende adquirir una cantidad mayor de unidades, con el propósito de contribuir a la disminución del porcentaje de obsolescencia de la flota vehicular y cumplir con las actividades y funciones de la institución. El plazo de ejecución del contrato y entrega es a partir de la firma hasta el 31 de diciembre de 2023. La forma de entrega es una sola, o bien, entregas parciales durante la vigencia del contrato, previa coordinación con el administrador del contrato, con sus respectivos manuales de uso y garantía de fábrica, pudiendo recibirse los vehículos por parte del CNR sin placas y sin matrículas, siempre que se obligue al contratista a entregar dichas placas y matrículas en un término de 45 días calendario posteriores a la recepción de los vehículos. La modalidad y la forma de pago serán al contado, mediante un solo pago o pagos parciales, después de haber recibido firmados los

documentos de compraventa y formularios para las gestiones de placas, matrículas y traspasos de los vehículos con fondos propios del CNR. Las etapas de evaluación de las ofertas serán: legal, financiera, técnica y económica, según se detalla en cuadro que presente y que se agregará solo al respectivo acuerdo. El proceso de evaluación se desarrollará en forma secuencial, conforme al orden establecido, cuyos criterios son excluyentes, debiendo alcanzar el cumplimiento y el puntaje mínimo en cada uno de los criterios para superar cada etapa. Los requisitos de elegibilidad establecidos en la tabla de evaluación, de existir participación conjunta de ofertantes, serán aplicados para cada uno de los participantes de conformidad a lo indicado en cada una de las etapas de evaluación. En lo que respecta a la evaluación legal, sobre N° 1, se tiene: la presentación de la documentación legal del ofertante correspondiente al sobre N° 1 de las bases es de carácter obligatorio; por lo tanto, no se asignará puntaje. Se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales para cada caso. De existir participación conjunta de ofertantes, cada uno de los participantes deberá cumplir de manera individual con la documentación requerida, por lo que en el caso que una de ellas sea declarada no elegible, la participación conjunta de ofertantes no continuará con la siguiente etapa de evaluación. La CEO verificará el cumplimiento de las condiciones de la garantía de mantenimiento de oferta, como lo indica el artículo 51 del RELACAP. La falta de cumplimiento de alguna condición ocasionará que se le solicite al ofertante que subsane en el plazo señalado. La evaluación financiera: sobre N° 1, comprende: la capacidad financiera se evaluará con base en los estados financieros básicos debidamente auditados con dictamen y notas explicativas del auditor y depositados en el Registro de Comercio para los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2021. Se excluye 2020 debido a los efectos causados por la pandemia y estado de emergencia decretado en el país. Dicha evaluación se realizará aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente solvencia, endeudamiento y rentabilidad de los ofertantes, conforme al cuadro que presenta, el que se agregará solo al respectivo acuerdo. La tabla se aplicará a los estados financieros de cada año y se promediarán los resultados de los puntos obtenidos en los períodos solicitados para determinar la evaluación global de la capacidad financiera de cada ofertante. De existir participación conjunta de ofertantes, la verificación y evaluación de la documentación financiera requerida se hará evaluando por separado los estados financieros de los ofertantes que lo integren, sumando los resultados en puntos de cada una de ellas, a efecto de obtener un promedio, conforme a la tabla financiera antes detallada. En el caso que el promedio no alcance el mínimo requerido, la participación conjunta de ofertantes no será elegible para continuar con la evaluación técnica. El ofertante que no cumpla con la nota mínima de 70 puntos en promedio en la evaluación financiera, no será considerado elegible para continuar con la evaluación técnica; esta (sobre N° 2), conlleva que la CEO evaluará la documentación e información presentada en el sobre N° 2 “oferta técnica”, solicitada en este numeral y en la sección III de las bases de licitación, verificando el cumplimiento de los criterios de evaluación que se establecen a continuación:

CRITERIOS A EVALUAR	CONDICIÓN
Cumplimiento de condiciones de carácter obligatorio.	CUMPLE / NO CUMPLE
CRITERIOS TÉCNICOS PONDERADOS	PUNTAJE
	100 máximo / 90 mínimo
Cumplimiento de las especificaciones técnicas.	85 puntos

Carta compromiso de cumplimiento al plazo de entrega, existencia de repuestos y de taller propio.	15 puntos
TOTAL	100 puntos

Condiciones a cumplir de carácter obligatorio. La CEO verificará el cumplimiento de las condiciones de carácter obligatorio, aquellas ofertas que habiéndose prevenido no cumplan dichas condiciones, no continuarán en el proceso de evaluación técnica, según verificación de la documentación solicitada, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Vehículo 4X4 rústico o todo terreno – combustible gasolina, deberá ser nuevo, año 2023 o 2024. Con servicio de mantenimiento preventivo según lo recomendado por el fabricante, por 100,000 kilómetros o 3 años, lo que ocurra primero.	
2	Pick up doble cabina 4x4 – combustible diésel, deberá ser nuevo, año 2023 o 2024. Con servicio de mantenimiento preventivo según lo recomendado por el fabricante, por 100,000 kilómetros o 3 años, lo que ocurra primero.	
3	Vehículo sedan – combustible gasolina, deberá ser nuevo, año 2023 o 2024. Con servicio de mantenimiento preventivo según lo recomendado por el fabricante, por 100,000 kilómetros o 3 años, lo que ocurra primero.	

Verificado el cumplimiento de las condiciones de carácter obligatorio, se procederá a la evaluación de los criterios técnicos ponderados, de conformidad a la descripción siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
	CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	
1	Los ofertantes deberán presentar las especificaciones técnicas del fabricante, proporcionando los catálogos, según aplique.	85
2	Presentar carta compromiso, por medio de la cual garantice la entrega de los vehículos ofertados, la existencia en plaza de repuestos y que cuentan con taller propio, con equipo especializado y personal capacitado, para proporcionar el respectivo mantenimiento de los vehículos.	15

En lo que respecta a la evaluación de la oferta económica, sobre N° 3 se tiene: se realizará a las ofertas que cumplan con la evaluación legal, que hayan alcanzado o superado el mínimo de 70 puntos en la evaluación financiera, que cumplan con la condición de obligatoriedad y que hayan alcanzado o superado el mínimo requerido de 90 puntos en la evaluación técnica. La CEO revisará las operaciones aritméticas de la oferta económica. Si se verifican inconsistencias en las operaciones aritméticas, entre el precio unitario, las cantidades y monto total, se notificará al ofertante a través del jefe UACI, con la finalidad que revise y se remita la subsanación de las prevenciones correspondientes. Posteriormente, se realizará una comparación de precios de las ofertas económicas que hayan superado las etapas de evaluación anteriores y se recomendará adjudicar a la oferta con la evaluación económica más favorable para el CNR, siempre que cumplan con lo requerido en las bases de licitación. La evaluación de los precios se realizará por unidad. Se entenderá como oferta económica más favorable para el CNR, la que como resultado de la evaluación integral de las ofertas por parte de la CEO, presente una mejor calidad, mayor respaldo, vida útil y capacidad técnica, garantías, entre otros, indistintamente del precio ofertado por lo que no es necesariamente el precio con la menor cuantía económica, en comparación de varios ofertantes. Como

consecuencia a lo dicho, el CNR *no está obligado a aceptar la oferta con el precio más bajo, ni ninguna otra de las ofertas que reciba, si estos no se ajustan totalmente a los términos y condiciones de las bases de licitación*. El expositor, de conformidad con lo expuesto y con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP - en sus artículos 18, 20, 43, 44, 45, 46 y 55, a su Reglamento –RELACAP- en sus artículos 20 y 21, Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública emitido por la UNAC y Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el año 2023; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar a la administración para que efectúe la Licitación Pública N° LP-05/2023-CNR “Adquisición de vehículos para uso del Centro Nacional de Registros, año 2023”; 2. Aprobar las bases de la referida Licitación Pública. 3. Nombrar a la comisión de evaluación de ofertas, para lo cual se propone a Luis Rodrigo Marchelli Campos, jefe del Departamento de Transporte – solicitante-; encargado de taller - experto en la materia-; analista de presupuesto - analista financiero-;

técnico jurídico - analista legal-; y

técnico UACI - designada UACI.

4. Facultar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para que puedan nombrar a otro miembro de la comisión de evaluación de ofertas, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **Por tanto, el Consejo Directivo** con base en las disposiciones legales antes citadas y la solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, **ACUERDA: I) Autorizar** a la administración para que efectúe la Licitación Pública N° LP-05/2023-CNR “Adquisición de vehículos para uso del Centro Nacional de Registros, año 2023”. **II) Aprobar** las bases de la referida Licitación Pública, **III) Nombrar** a la comisión de evaluación de ofertas a Luis Rodrigo Marchelli Campos, jefe del Departamento de Transporte – solicitante-; encargado de taller - experto en la materia-;

analista de presupuesto - analista financiero-;

técnico jurídico -

analista legal-; y

técnico UACI - designada UACI. **IV) Facultar** al director ejecutivo

o al subdirector ejecutivo para que puedan nombrar a otro miembro de la comisión de evaluación de ofertas, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **V) Comuníquese. Punto seis: Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. Subdivisión seis punto uno: Solicitud de autorización para la suscripción del acuerdo de Cooperación Interinstitucional en Mejora Regulatoria;** expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, José Mauricio Ramírez López. Quien expresa que mediante nota de fecha 21 de febrero del año en curso, suscrita por el secretario de Comercio e Inversiones y por la directora ejecutiva del Organismo de Mejora Regulatoria (OMR), propusieron la suscripción del “Acuerdo de Cooperación Interinstitucional en Mejora Regulatoria”. La base legal para lo solicitado la constituyen los artículos: 86 y 101 inciso 2° de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera; 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 3, 4 letra “g”, 10 y 11 de la Ley de Mejora Regulatoria (LMR) y el Manual para la Gestión de Convenios. El objetivo de las instituciones vinculadas al referido acuerdo es fortalecer los mecanismos institucionales para fomentar un clima de negocios, la competitividad, el comercio exterior y la atracción de inversiones; todo ello a través de la creación del Comité Nacional de Mejora Regulatoria y el Observatorio Nacional de Mejora

Regulatoria. En el mismo sentido, el objetivo del acuerdo es crear el referido comité, con el fin de establecer un mecanismo permanente de participación, análisis y apoyo en la implementación de la LMR y liderado por el OMR; también tiene como objetivo la creación del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, con el fin de involucrar una variedad de actores que aporten de forma constructiva a los temas de mejora regulatoria. La opinión conjunta de la Dirección de Innovación y Proyectos Estratégicos; Unidad Jurídica y del gerente expositor fue: *“Conforme al objetivo que se aborda en el acuerdo en referencia, es de suma importancia el apoyo y colaboración del CNR, de acuerdo a sus competencias legales, a los objetivos y lineamientos que establece el OMR, por lo que es importante que la institución se adhiera al mismo con la finalidad de coadyuvar a los esfuerzos que en conjunto con las diferentes instituciones de la Administración Pública se están realizando. Asimismo, se reitera la disposición para brindar la colaboración que sea requerida a través de los enlaces designados y la disposición que como institución se tiene para brindar el apoyo necesario al interior de la institución a fin de alcanzar los objetivos propuestos, apoyando a los equipos de trabajo que se designen en su momento, como ya se ha venido haciendo en las actividades relacionadas con el OMR, a través de la colaboración de las unidades sustantivas, la Dirección de Innovación y Proyectos Estratégicos, Dirección Ejecutiva y la Unidad Jurídica”*. El expositor solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar la suscripción del acuerdo de Cooperación Interinstitucional en Mejora Regulatoria entre el Órgano Ejecutivo, sus dependencias y entidades autónomas 2. Autorizar al director o al subdirector ejecutivo para la firma del mismo. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con lo expuesto, con los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462; 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 3, 4 letra “g”, 10 y 11 de la Ley de Mejora Regulatoria y el Manual para la Gestión de Convenios, **ACUERDA: I) Autorizar** la suscripción del acuerdo de Cooperación Interinstitucional en Mejora Regulatoria entre el Órgano Ejecutivo, sus dependencias y entidades autónomas. **II) Autorizar** al director o al subdirector ejecutivo para la firma del mismo. **III) Comuníquese. Subdivisión seis punto dos: Solicitud de aprobación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y la Asociación de Municipios Los Nonualcos**; expuesto también por el mismo gerente del punto que antecede. Inicia expresando que presenta la solicitud de aprobación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y la Asociación de Municipios Los Nonualcos (la asociación); quien solicitó el servicio de Consulta en Línea de la Información Catastral y del Registro de Comercio; así como capacitaciones sobre innovación, marcas colectivas y productos de origen. La base legal para lo solicitado la constituyen los artículos: 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera; 20 inciso 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y el Manual para la Gestión de Convenios. La opinión conjunta de la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (DRPRH), Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (DIGCN) y la Gerencia de Relaciones Internacionales Cooperación y Convenios (GRICC) fue que se podría brindar la consulta catastral y visor de mapas del IGCN a los 19 municipios que comprenden la asociación, por un precio mensual de US\$250.00 con IVA lo que incluye el acceso de un usuario, aceptando las contraprestaciones ofrecidas por la asociación *siempre y cuando esta acepte el pago y*

manifieste su cumplimiento a las contraprestaciones solicitadas por el IGCN; *condición cumplida a través de nota referencia ALN-00015-23 del 16 de febrero pasado*, mediante la cual la asociación acepta los aranceles ofertados de los servicios de interés, por el precio de US\$550.00 IVA incluido. La Dirección del Registro de Comercio opinó que respecto a la consulta de balances del Registro de Comercio, el precio actual de dicho servicio es de US\$300.00 con IVA incluido, para un usuario. Por su parte, la Dirección del Registro de la Propiedad Intelectual mencionó que las capacitaciones impartidas por la oficina registral son conforme al artículo 98 de la Ley de Propiedad Intelectual, a través del Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI), o bien, por la Escuela de Propiedad Intelectual (EPI), las que son desarrolladas sin ningún costo y no es necesaria la formalización de convenio alguno, siempre y cuando sea solicitada dicha petición por parte de la asociación. Las contraprestaciones serán: acceso a los proyectos de parcelación o condominios aprobados, denegados o en proceso; consulta de planos aprobados y resoluciones de permisos de parcelación y condominios, así como otra documentación relacionada a los mismos; designar un enlace directo para la consulta de casos de parcelaciones irregulares; la entrega de información municipal catastral actualizada, en apoyo a los procesos de mantenimiento catastral del CNR; acompañamiento en las inspecciones de campo en los casos que el CNR estime necesario. El impacto es fortalecer, enriquecer y complementar la gestión municipal para acercar las apuestas y objetivos del desarrollo, así como las realidades y potencialidades de los territorios que comprende la competencia de los municipios que conforman la asociación; quien ha priorizado 5 ejes estratégicos: desarrollo económico local; desarrollo social e identidad cultural; gestión ambiental; fortalecimiento institucional y planificación y ordenamiento territorial. La asociación está compuesta por los siguientes municipios:

Municipios Asociados que la conforman:

- SAN PEDRO MASAHUAT
- SAN PEDRO NONUALCO
- SANTA MARIA OSTUMA
- SAN RAFAEL OBRAJUELO
- ZACATECOLUCA
- SANTIAGO NONUALCO
- CUYULTITAN
- OLOCUILTA
- TAPALHUACA
- PARAÍSO DE OSORIO
- SAN JUAN NONUALCO
- TECOLUCA
- SAN ANTONIO MASASHUAT
- SAN JUAN TALPA
- EL ROSARIO DE LA PAZ
- SAN LUIS LA HERRADURA
- JERUSALÉN
- MERCEDES LA CEIBA
- SAN FRANCISCO CHINAMECA

El objeto del convenio es establecer las condiciones para la cooperación y coordinación en la prestación de servicios, por el plazo de un año a partir de la fecha de conexión de los servicios. Siendo las obligaciones de la asociación: utilizar los sistemas de consulta provistos por el CNR exclusivamente para trámites de su competencia o atribuciones legales; asignar el equipo, programas y personal para la instalación y funcionamiento de los diferentes accesos, debiendo cumplir los requerimientos proporcionados por la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) del CNR; brindar al CNR la colaboración y la asistencia técnica en los ámbitos de su competencia. Por su parte, las obligaciones del CNR son: facilitar el servicio (un usuario por servicio) de Consulta Catastral y Visor de Mapas del IGCN y el Servicio de Consulta en Línea del Registro de Comercio a los 19 municipios que comprenden la asociación; capacitar al personal designado por la asociación sobre el uso de los sistemas y sobre innovación, marcas colectivas y productos de origen y otras de interés; brindar soporte técnico en horas hábiles, salvo asueto nacional, vacaciones de

ley u otras contempladas en alguna normativa. El expositor solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Asociación de Municipios Los Nonualcos, por el plazo de un año a partir de la fecha de conexión de los servicios en los términos y condiciones presentadas. 2. Autorizar al director o al subdirector ejecutivo para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con lo expuesto, con los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462; 20 inciso 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos y el Manual para la Gestión de Convenios, **ACUERDA: I) Aprobar** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Asociación de Municipios Los Nonualcos, por el plazo de un año a partir de la fecha de conexión de los servicios en los términos y condiciones presentadas. **II) Autorizar** al director o al subdirector ejecutivo para la firma del referido convenio. **III) Comuníquese. Punto siete: Propuesta adquisición de inmueble para funcionamiento de oficinas del CNR en el departamento de San Vicente**; expuesto por el gerente de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, Luis Alexander Rauda; quien expresa que en virtud de la búsqueda de inmuebles para el funcionamiento de las oficinas de la institución, así como la presentación de propuestas y recomendaciones de arrendamientos o adquisiciones, que realiza la Gerencia de Administración a la Dirección Ejecutiva, se presenta la siguiente propuesta de compra de inmueble en el municipio y departamento de San Vicente. Como se ha indicado en anteriores adquisiciones, el procedimiento general para la compra de inmuebles es el siguiente: en primer lugar, se identifican las oficinas que necesitan prioridad de ser atendidas – por razones de hacinamiento o carencia de espacios e instalaciones adecuadas conforme a la ley, entre otros criterios- en la adquisición de inmuebles; posteriormente, se conversa con las jefaturas de la oficina departamental para retroalimentar especificaciones del inmueble (ubicación, tamaño, accesibilidad, precio, estacionamiento, entre otros); luego, se contacta con agentes en bienes raíces, se evalúan las ofertas de venta y se visitan aquellos inmuebles que cumplan con las expectativas; posteriormente, se comunica a la Dirección Ejecutiva las mejores alternativas; se practica avalúo y estudios de suelo, y en caso resulte favorable, se negocia el precio ofertado con el visto bueno de la referida dirección; por último, se solicita la autorización de la compra al Consejo Directivo. El inmueble donde se encuentra la oficina registral de San Vicente, su propietario es la sociedad INTERSYS, S.A. de C.V.; se arrienda desde el año 2006; por un canon anual de US\$49 543.44; al calcular lo que se ha cancelado en 17 años resulta US\$ 842 238.48; el bien raíz es de un área de 537.07 M² y tiene un espacio para 5 vehículos. Con el fin de generar competencia se buscaron y evaluaron distintas propuestas (4 en total), sin embargo presentaron inconvenientes como problemas de estacionamiento, dimensiones pequeñas, carencia de espacio libre, lo que aumentaría su costo por demolición y readecuación; precio elevado, una oferta fue de US\$2 millones; con calles angostas de acceso; detrás de uno de los inmuebles se encuentra una quebrada de aguas lluvias contaminada; todo ello y con más detalle se encuentra en el expediente que lleva dicha gerencia. El 25 de noviembre del año pasado, se recibió oferta de venta de un inmueble ubicado en final tercera calle Oriente, barrio El Santuario, municipio y departamento de San Vicente; con las siguientes características: área del terreno 2,399.24 M² (equivalentes a 3,433 V²); ubicación estratégica al oriente de la ciudad; de fácil acceso; cuenta con servicios básicos (agua potable y energía eléctrica); alcantarillado de aguas negras. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo la matrícula: 70067870-00000; y registralmente no tiene gravámenes, restricciones, alertas ni

presentaciones. Se practicó estudio de suelo en el inmueble indicado en el romano que antecede, siendo la empresa contratada para tales efectos: FC S.A. de C.V. -laboratorio de suelos y materiales- aplicándose la prueba en 6 sondeos, resultando lo siguiente: “Presencia de suelos contaminado con orgánicos a solo 0.50 m, los cuales no afectan en la proyección de una edificación. Si bien es cierto en su mayoría se detectó estrato areno limoso, que son relativamente apropiados, se observó que estos se encuentran en estado suelto hasta una profundidad promedio de 4.00 metros en la que se tiene una capacidad de carga estimada de 1.5 Kg/cm²”. Debido al resultado, el laboratorio de suelos recomienda para las fundaciones de la edificación a construir: “La utilización de pilotes de concreto armado con diámetro de 30 cms. hasta una profundidad promedio de 4.60 metros del terreno natural (4.00 m de penetración en estrato suelto + 0.60 m de penetración en estrato firme). Para pisos, por tratarse de material no orgánico se recomienda una restitución promedio de 55 cms. de profundidad por suelo compactado”. En conclusión, *es factible construir*, salvo que se deben considerar la construcción de pilotes para las fundaciones, y la restitución de suelo para pisos y pavimentos, se observa que está dentro de lo normal en un proyecto. La negociación del precio fue así: el monto original de la oferta de venta fue de US\$405 000.00; el monto de valúo US\$527 700.00; y el monto negociado por el CNR y aceptado por sus propietarios US\$ 350 000.00; la fuente de financiamiento para la compra es propia, además se cuenta con factibilidad presupuestaria mediante memorando de la Unidad Financiera Institucional No. 055/2023. Participa el jefe de la Unidad Financiera Institucional: licenciado Francisco Ángel Sorto Rivas, quien expresa que el presupuesto se encuentra en ejecución y como parte de las inversiones que se habían autorizado para el año 2023 fue de US\$20.1 millones; dentro de cuales se destinó US\$1.8 millones para el específico “edificios e instalaciones” que es básicamente lo que se autorizó para la adquisición de las instalaciones del inmueble que se le compró a ADEMAR, de tal forma que dicho crédito presupuestario se agotó en su totalidad. En el mismo orden, expresa que la única forma de seguir adquiriendo este tipo de activos sería creando los espacios presupuestarios necesarios (crédito presupuesto), que justifiquen la transferencia de disponibilidades de un específico presupuestario a otro, debido a que esto no se puede hacer de manera oficiosa, debe coordinarse con las diferentes unidades que disponen de créditos presupuesto no utilizados, hasta el momento; pero que forman parte de los recursos asignados originalmente en función de los planes de necesidades formulados un año antes y con base en los reajustes factibles, deben ser aprobados por el Consejo Directivo previamente a su ejecución. Que la Dirección de Tecnología de la Información había presupuestado para la adquisición de unos equipos de redundancia (en julio del año en curso) con un costo estimado de US\$500 000; pero ante la necesidad de adquirir el inmueble antes mencionado, la dirección accedió a que parte de ese crédito presupuesto fuera disminuido para aumentar el específico “edificios e instalaciones” y comprar la propiedad en San Vicente. Eso sí, con la autorización del Consejo Directivo se hará una reprogramación en el mismo rubro de agrupamiento que sería el rubro 61; aunque en este caso lo estaría ejecutando la Gerencia de Administración. El gerente de Administración solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar la compra del inmueble ubicado en final tercera calle Oriente, barrio El Santuario, municipio y departamento de San Vicente, por un monto de US\$350 000.00. 2. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar la reasignación de fondos para la compra del inmueble en el departamento de San Vicente por un monto de US\$350 000.00 3. Instruir a la Unidad Jurídica para la elaboración de los instrumentos necesarios para que se formalice la compraventa del inmueble. 4. Autorizar al director ejecutivo o subdirector ejecutivo formalizar la compra del inmueble con número de matrícula 70067870-00000. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA: I) Autorizar la compra del inmueble ubicado en final tercera calle Oriente, barrio El Santuario, municipio y departamento de San Vicente, por un monto de US\$350 000.00; **II) Autorizar** a la Unidad Financiera Institucional realizar la reasignación de fondos para la compra del inmueble en el departamento de San Vicente por un monto de US\$350 000.00; **III) Instruir** a la Unidad Jurídica para la elaboración de los instrumentos necesarios para que se formalice la compraventa del inmueble. **IV) Autorizar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo formalizar la compra del inmueble con número de matrícula 70067870-00000. **V) Comuníquese. Punto ocho: Examen especial de verificación del cumplimiento de los controles específicos de los recursos informáticos del CNR relacionados con la para la administración de de auditoría de datos del CNR; por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2020, con seguimiento al 15 de febrero de 2023;** punto expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna -UAI- .. Inicia expresando que

Conforme a la Ley de la CCR, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros fines. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienen son remitidos a la unidad que el Reglamento Orgánico Funcional de la CCR establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, los que se colocan en la página web de la mencionada corte. El artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la CCR, dar a conocer los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 2º), establece que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Por lo anterior, y pese a que el presente informe es de control interno y cumplimiento, no constituye un informe final, sino es parte de un procedimiento pendiente a ser verificado por la CCR, a quien compete publicarlo con las limitantes legales. Conforme a lo explicado, el funcionario expositor, pide al Consejo Directivo: 1) Dar por recibidos los resultados del “Informe del examen especial de verificación del cumplimiento de los controles específicos de los recursos informáticos del CNR, relacionados con la

de auditoría de datos críticos del CNR, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2020, con seguimiento al 15 de febrero de 2023”; 2) Instruir al director de Tecnología de la Información concluya las recomendaciones pendientes, en un plazo de 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad a lo instruido por el Consejo Directivo en acuerdos 120 y 149 ambos CNR/2019; y 3) Declarar reservado el punto conocido por el plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al director y al subdirector ejecutivo, a los auditores internos y a las unidades involucradas en el informe, en cumplimiento a los artículos 8-A numerales 1 y 2; 37, 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 26 de su reglamento. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, en los artículos 8-A números 1 y 2, 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37-A números 1 y 2;

46 y 64 inciso cuarto de la Ley de la CCR; artículos 16 y 19 letra "e" de la LAIP y 26 de su reglamento; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Dar por recibido** el “Informe del examen especial de verificación del cumplimiento de los controles específicos de los recursos informáticos del CNR, relacionados con

auditoría de datos críticos del CNR, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2020, con seguimiento al 15 de febrero de 2023”. **II) Instruir** al director de Tecnología de la Información concluya las recomendaciones pendientes, en un plazo de 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad a lo instruido por el Consejo Directivo en acuerdos 120 y 149 ambos CNR/2019. **III) Declarar** reservado el punto conocido por el plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al director y al subdirector ejecutivo, a los auditores internos y a las unidades involucradas en el informe. **IV) Comuníquese. Punto nueve: Solicitud de modificación de acuerdo 9-CNR/2020 en lo referente al proyecto Bóveda de Mapas;** expuesto por la gerente de Mantenimiento Catastral del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, Cristina Aracely Chávez Gómez; quien expresa que a la fecha, se encuentra pendiente de implementación la recomendación del acuerdo del Consejo Directivo No. 9-CNR/2020, del 10 de enero de ese año, consistente en que la Dirección Ejecutiva, instruya a la Dirección de Tecnología de la Información agilice conjuntamente con la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (DIGCN), la implementación del proyecto de la “Bóveda de los mapas”, en todas las OMC; pendientes en 10 departamentos (San Miguel, La Unión, Morazán, Usulután, San Vicente, La Paz, Cabañas, Cuscatlán, San Salvador y Chalatenango) y presente al Consejo Directivo una programación para su cumplimiento; siendo su estado también en aquella fecha “pendiente”. El propósito de la bóveda de mapas es *el control de cada movimiento que se realice en las parcelas de los mapas catastrales*, así como evitar la fuga de información (mapas digitales catastrales) existente, a través de la transformación de los archivos digitales en formatos de edición mediante operaciones en bases de datos. Para lograr implementar el proyecto, se debe realizar la migración de mapas catastrales de formato Vector a formato Shape para luego ser trasladada al formato Base de Datos; lo anterior utilizando una versión reciente del software de la empresa Bentley, que es el software con el que se realiza catastro desde la creación del CNR. La implementación del proyecto es complejo, pues el recurso humano es limitado, tanto para atender la adecuación de mapas como todas las actividades relacionadas con la migración, en razón a que es el mismo personal que atiende los trámites catastrales diariamente. En la actualidad se está ejecutando el proyecto Desarrollo de un Sistema de Información Geográfica para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional, utilizando tecnología web; regulándose dentro de la contratación del proveedor del servicio que debe “Registrar la trazabilidad de los cambios realizados en la geometría y los campos de la ficha catastral, debiendo ser los campos mínimos los básicos geométricos” (22.1.1 administración); así como el “Control de trazabilidad de los cambios efectuados y los responsables de dichos cambios” (22.3.3 herramientas de mantenimiento catastral inciso 12). La expositora solicita al Consejo Directivo: modificar la recomendación del acuerdo 9-CNR/2020 antes referido, en el sentido de no continuar la implementación del proyecto Bóveda de Mapas, ya que con la nueva plataforma se cumple el objetivo de trazabilidad y disponibilidad de herramientas para el mantenimiento de los mapas en todas las

Oficinas de Mantenimiento Catastral. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con lo expuesto, **ACUERDA: I)** Modificar la recomendación del acuerdo 9-CNR/2020, en el sentido de no continuar la implementación del proyecto Bóveda de Mapas, ya que con la nueva plataforma se cumple el objetivo de trazabilidad y disponibilidad de herramientas para el mantenimiento de los mapas, en todas las Oficinas de Mantenimiento Catastral. **II) Comuníquese. Punto diez: Adquisición del servicio de desarrollo de solución de facturación electrónica;** expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional, licenciado Francisco Ángel Sorto Rivas. Expresa que el Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre del mismo año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo establece que la Dirección Superior de este corresponde al Consejo Directivo. Al amparo del artículo 162 inciso tercero del Código Tributario, el 4 de diciembre de 2007, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) emitió una resolución mediante la cual se designó al CNR como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios. Por su parte, en la Agenda Digital 2020- 2030 se destacan acciones para la creación de estructuras de coordinación que posibiliten la integración y modernización de los servicios del Estado, garanticen la participación ciudadana y la transparencia; además, que fortalezcan los registros administrativos, el resguardo y acceso de datos personales como inicio para una interacción tecnológica del Estado con los diferentes actores de la sociedad que accedan a servicios públicos; esto incluye reemplazar documentos físicos por documentos electrónicos según lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica y la Ley de Procedimientos Administrativos así como el desarrollo de proyectos de alto impacto como la factura electrónica. El Ministerio de Hacienda ha definido: 1) Los requisitos que deben cumplir las empresas para la aplicación de la factura electrónica en El Salvador; 2) El Manual de Aplicación de la Factura Electrónica con el Ministerio de Hacienda y la DGII de El Salvador; 3) La información sobre la facturación electrónica y su forma de implementación en El Salvador; 4) El diseño de la factura electrónica, *proveedores de servicios involucrados* y diagrama de conexiones además de diccionarios de datos para la implementación en El Salvador; 5) El listado de proveedores involucrados y los componentes que proporcionan (autorizados por el Ministerio de Hacienda); 6) El listado de empresas seleccionadas para el plan piloto de la facturación electrónica en El Salvador; y 7) Los requisitos para convertirse en proveedor autorizado de los componentes de la facturación electrónica en El Salvador. La factura electrónica es un documento electrónico que soporta transacciones de venta de bienes y/o servicios, emitida, entregada y almacenada en medios y formatos totalmente electrónicos, a través de un proceso de facturación que utiliza procedimientos y tecnología de información. Por su naturaleza electrónica, la factura es un archivo de datos escrito mediante un lenguaje de programación común que no posee particularmente un diseño formal sino que responde a una estructura informática que debe cumplir como mínimo con los requisitos formales establecidos en el Código Tributario para cada tipo de documento. Dentro del modelo operativo de factura electrónica que se utiliza en el país, no existe la figura de proveedores de servicios de facturación como parte integrante del proceso. Los actores del modelo son: contribuyente emisor, sujeto receptor y la DGII. En ese sentido, las obligaciones deben ser cumplidas directamente por los contribuyentes ante la Administración Tributaria, quedando las empresas que desean proveer estos servicios a libre contratación de sus clientes. Dicha implementación se ha realizado mediante tres fases: 1) desarrollo, 2) plan piloto y 3) masificación, dentro de esta se previeron a su vez, dos etapas: una voluntaria y otra obligatoria, en la cual se abandonará definitivamente la emisión física de documentos tributarios, reemplazándolos por

documentos tributarios electrónicos (DTE). Fue así que el 24 de marzo de 2021, con el propósito de facilitar la entrega de facturas, mejorar el control de los documentos tributarios emitidos por el CNR y atender observaciones de la auditoría fiscal de 2021, se consultó oficialmente a la DGII sobre la posibilidad de entregar facturas digitales a los usuarios de la institución, consecuentemente, el 19 de abril de 2021, la DGII a través de la División Jurídica del Departamento de Resoluciones informó al CNR que sí era factible entregar facturas digitales, detallando los requisitos técnicos que debían cumplirse para tales efectos, antes que la DGII autorizara su implementación. La DGII ha definido una arquitectura para dos categorías de emisores de DTE; el primero, consistente en una solución tecnológica para emitirlos través del sitio web de Facturación Electrónica del Ministerio de Hacienda (sistema de Facturación); esto para contribuyentes que cumplan con los parámetros siguientes: 1. Ventas mensuales inferiores a US\$10 000.00; 2. Emisión mensual de documentos tributarios menor a US\$100; 3. Categoría otros contribuyentes, según la clasificación efectuada por la Administración Tributaria. La segunda categoría de contribuyentes deberá contar con un sistema de transmisión y adecuar su facturación a los requerimientos administrativos y tecnológicos del Ministerio de Hacienda, teniendo que adoptar todos los DTE de acuerdo a los lineamientos de la sección quinta del Código Tributario, de conformidad con su operatividad y obligaciones, es decir, los mismos que le han sido autorizados por la Administración Tributaria; implementar eventos de invalidación y contingencia; una vez implementados los DTE, no se podrá utilizar la documentación pre impresa por imprenta (correlativos), formulario único ni sistemas de emisión autorizados de documentos mediante imprentas digitales (PDF) e informar a la Administración Tributaria sobre el inventario de documentos físicos pre impresos para su anulación y destrucción. En la última categoría están considerados también los agentes de retención de IVA designados por la Administración Tributaria (instituciones del Estado, autónomas y municipalidades). Los costos de implementación dependerán del desarrollo tecnológico o de la adquisición de la plataforma y funcionalidades que se le incorporen; aunque el certificado de firma electrónica será otorgado por el Ministerio de Hacienda y la transmisión de DTE será gratuita. Afirma que se evaluaron varias opciones para cumplir con los nuevos requerimientos tributarios, descartando el desarrollo interno y los servicios externos de generación de facturas a cambio de cánones anuales y el desarrollo de una plataforma exclusiva para el CNR. Al consultar con la Dirección de Tecnología de la Información (DTI), se destacaron las ventajas que tendría un desarrollo propiedad del CNR y el acceso a los códigos fuentes para eventuales mantenimientos. Indagando sobre el costo que representaría adquirir este tipo de sistemas, se comprobó que excede el límite establecido para compras mediante Libre Gestión regulada en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por lo expuesto, solicita al Consejo Directivo: autorizar la contratación de una firma especializada para que desarrolle un Sistema de Transmisión que le permita al CNR generar y transmitir documentos tributarios electrónicos. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con lo expuesto y conforme con la normativa tributaria vigente y en el marco de la Agenda Digital 2020-2030, **ACUERDA: I) Autorizar** la contratación de una firma especializada para que desarrolle un Sistema de Transmisión que le permita al CNR generar y transmitir documentos tributarios electrónicos. **II) Comuníquese. Punto once:** Informes del Director Ejecutivo suplente; quien expresa que no tiene informes por presentar. Para finalizar, el Consejo Directivo instruye a la Administración para que los acuerdos e instrucciones derivados de la presente sesión sean comunicados a los involucrados, a fin del cumplimiento de los mismos y de los informes que de ellos se deriven, dentro del plazo otorgado por el consejo y en armonía con la ley. No habiendo más que hacer

constar, se concluyó la sesión a las catorce horas con catorce minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

Manuel Berro

José William Sánchez

